

**ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y
CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 003** al Convenio de fecha 03 de Abril de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390, Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Walter Gonzalo Galdós Jiménez, identificado con DNI N° 10322362, y por la Sra. María Soledad Suárez Portugal, Gerente General, con DNI 10475378, ambos con poder inscrito en la partida electrónica N° 11119020 del Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de Abril de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 05 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 1.3. Con fecha 16 de Julio de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 de mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.



- 2.2. Ampliar y/o Modificar las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios durante el año fiscal 2014.
- 2.3. Establecer el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.4. Ampliar y precisar el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD en lo referido la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.
- 2.5. Establecer las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por LA ENTIDAD cuando este sea autorizado por EL MINISTERIO.
- 2.6. Precisar las acciones a implementarse en el caso de suspensión o retiro del carácter de elegibilidad a LA ENTIDAD.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2014

Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : AMPLIAR Y/O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA 2014

I. De las características del servicio de Tutoría

- 4.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría establecerá las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría.
- 4.2. La Coordinación del Servicio de Tutoría de LA ENTIDAD se encuentra a cargo de un profesional calificado designado y financiado por ésta, quien coordinará la ejecución del servicio con las Oficinas de Becas del PRONABEC.
- 4.3. La designación del Coordinador de Tutoría para el año 2014 deberá ser comunicada por LA ENTIDAD mediante Oficio al PRONABEC, dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la Adenda suscrita.
- 4.4. La conformación del equipo de especialistas encargado de implementar los planes de tutoría deberá tomar en consideración lo establecido en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.
- 4.5. El buen desarrollo del Plan Semestral de Tutoría de LA ENTIDAD, atendiendo las necesidades priorizadas de los becarios y los resultados en términos de mejoramiento de sus competencias para el exitoso desempeño en los estudios, según el ciclo de formación en que aquéllos se hallasen y los correspondientes promedios ponderados, serán considerados para la renovación de la elegibilidad de LA ENTIDAD.



Handwritten signature

II. Compromisos de LA ENTIDAD

Generales

LA ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 4.6. Aplicar, al inicio y término de cada semestre, bajo supervisión de EL MINISTERIO, una evaluación a todos los becarios, según convocatoria y ciclo formativo, en base a la cual se establecerá la línea de base de la acción tutorial.
- 4.7. Formular los planes de tutoría semestrales, según nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo, número de usuarios correspondiente y los lineamientos establecidos en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

Gestión, monitoreo y evaluación del servicio

- 4.8. Presentar su Plan Semestral de Tutoría en formato físico y virtual, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha establecida para el inicio de clases de acuerdo al cronograma que forma parte de la presente Adenda.
- 4.9. Ejecutar los Planes Semestrales de Tutoría según el nivel de riesgo, considerando estrategias y acciones individuales y grupales que permitan la mejora de las habilidades académicas y el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los becarios para el éxito en su desempeño como tales. Estos cambios serán verificados a través de unidades de medición establecidas en la Directiva de Tutoría.
- 4.10. Considerar obligatoriamente en los Planes Semestrales de Tutoría la ejecución de acciones de carácter individual y grupal, según el nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo y en correspondencia al ciclo de formación o carrera en que se encuentra el becario, con estricta sujeción al formato siguiente:

| Nivel de Riesgo Académico | N° de Sesiones por Mes | | N° de Meses de implementación del Plan |
|--------------------------------------|------------------------|----------------|--|
| | Tutoría Individual | Tutoría Grupal | |
| Becario con alto riesgo académico | 6 | 2 | 4 |
| Becario con mediano riesgo académico | 4 | 3 | 4 |
| Becario con bajo riesgo académico | 1 | 1 | 4 |

- 4.11. Cumplir oportunamente, en ejecución de lo establecido en sus Planes Semestrales, con las sesiones programadas de tutoría y de contar con la infraestructura necesaria para la realización de las mismas.
- 4.12. Informar, para efectos de la cancelación de los servicios de tutoría efectivamente brindados, de acuerdo al cronograma que se establece en esta Adenda y según lo acordado para los servicios académicos:
 - i. La ejecución efectiva de dichas acciones, considerando la sustentación de las mismas mediante presentación de la asistencia de los becarios a las



sesiones individuales y grupales (consignando nombre, firma y DNI del becario);

ii. El resultado de las acciones implementadas según estrategia e indicadores establecidos.

4.13. Brindar las facilidades al MINISTERIO para la realización de acciones de monitoreo y evaluación del servicio de tutoría que se brinda a los becarios.

III. Del Costo del Servicio de Tutoría

4.14. Los montos a pagarse por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría se establecen en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

4.15. El pago del costo establecido para el servicio de Tutoría se realizará en el mismo número de cuotas establecido para el pago de pensiones.

QUINTA : **PRECISAR CONTENIDO, MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2014**

5.1. Precisar que los alumnos de LA ENTIDAD, al culminar los estudios profesionales elegidos deben haber concluido y aprobado los estudios de idioma extranjero hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios.

5.2. El servicio de enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma Inglés, que brinda LA ENTIDAD a través de la Facultad de Ciencias Humanas (Carrera de Traducción) se desarrollará de la siguiente manera:

Curso Remedial

| | |
|--------------------------|--|
| Modalidad | Presencial / Semi presencial |
| Duración | 1 semestre académico Nivel 0 de inglés |
| Descripción del Servicio | <ul style="list-style-type: none"> Nivelación del curso de inglés para todos los alumnos que no tienen conocimiento alguno de idioma. |
| Materiales incluidos | <ul style="list-style-type: none"> Libro de texto, acceso a plataforma línea. |

Curso Inglés

| | |
|--------------------------|---|
| Modalidad | Presencia / Semi presencial |
| Duración | 1 semestre académico por cada nivel 5 niveles de inglés |
| Descripción del Servicio | <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de las 4 habilidades comunicativas: leer, escribir, escuchar y hablar a un nivel intermedio de dominio del idioma. |
| Materiales incluidos | <ul style="list-style-type: none"> Libro de texto, acceso a plataforma virtual. |

5.3. Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de la enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que prestará LA ENTIDAD a los becarios son los que constan en el Anexo N° 03 de esta Adenda.



SEXTA: AMPLIAR Y PRECISAR OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

6.1. Modificar el literal g) del numeral 6.4 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO "De los Compromisos de la Entidad", el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

«e) **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»

6.2. Precisar que el Ciclo "0" (cero) o de nivelación contemplado en el literal g) del numeral 6.4 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO "De los Compromisos de la Entidad", tendrá una duración de un ciclo o semestre académico.

El contenido del Ciclo "0" (cero) o de nivelación se determinará en base a una evaluación realizada a los becarios que determine el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemático, además de las ligadas específicamente a las carreras elegidas.

6.3. Ampliar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO "De los Compromisos de la Entidad", con los siguiente numerales:

"Otros Compromisos de la Entidad"

6.12 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 04 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.

6.13 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

6.14 Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá:

- Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
- Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede

6.15 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios



Handwritten signature and a checkmark.

realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

- 6.4. Precisar que la información Académica incluye la de enseñanza de idioma extranjero cuando LA ENTIDAD la otorga a través de la Facultad de Ciencias Humanas (Carrera de Traducción).
- 6.5. Precisar que la obligación de brindar información académica y reporte de asistencia contenida en el numeral 6.4 literal e) de EL CONVENIO, así como de los informes de Tutoría establecidos en el numeral 4.12 de la presente Adenda, deben cumplirse de la siguiente manera:

- a) Para instituciones de educación superior con calendarización por ciclo o semestre académico:

Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría: A los 70 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación de clases de acuerdo al cronograma informado.

- b) Para instituciones de educación superior con calendarización académica anual:

Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría: A los 70, 130, 190 y 250 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.

Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial: Dentro de los 10 días calendario siguientes a la última fecha de los exámenes de recuperación.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo N° 05 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta Adenda.

- 6.6. Modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima de EL CONVENIO, la cual queda redactada de la siguiente manera:

«7.2 Disponer, mensualmente, los pagos a **LA ENTIDAD. EL MINISTERIO** subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por **LA ENTIDAD**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en **LA ENTIDAD**. También



incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde LA ENTIDAD en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios»

- 6.7. Precisar que las subvenciones a pagarse son únicamente las que se encuentran contenidas en los anexos de la presente adenda.
- 6.8. Precisar que será causal de resolución del convenio que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

SEPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA



Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del año 2014.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]
 Dr. Paul Choque Larrauri
 Director Ejecutivo (e)
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

[Signature]
LA ENTIDAD

Fecha 31-01-2014



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

| | |
|------------|---|
| ADENDA | N° 003 |
| CONVENIO | S/N de fecha 03.04.2012 |
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC |
| COMPONENTE | PREGRADO Y ESPECIALES |
| PERIODO | 2014 |

I. CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

| N° | CONCEPTO | N° CUOTAS | MONTO | TOTAL |
|----|--|-----------|--------------|--------------|
| 1 | MATRICULA | 1 | S/. 200.00 | S/. 200.00 |
| 2 | PENSION: ARQUITECTURA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 3 | PENSIONES: CIENCIAS DE LA COMPUTACION | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 4 | PENSIONES: INGENIERÍA CIVIL | 5 | S/. 1,059.00 | S/. 5,295.00 |
| 5 | PENSIONES: INGENIERÍA DE GESTION EMPRESARIAL | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 6 | PENSIONES: INGENIERÍA DE GESTION MINERA | 5 | S/. 1,568.00 | S/. 7,840.00 |
| 7 | PENSIONES: INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACION | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 8 | PENSIONES: INGENIERÍA DE SOFTWARE | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 9 | PENSIONES: INGENIERÍA ELECTRONICA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 10 | PENSIONES: INGENIERÍA INDUSTRIAL | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 11 | PENSIONES: INGENIERÍA MECATRONICA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 12 | PENSIONES: NUTRICION Y DIETETICA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 13 | PENSIONES: PSICOLOGIA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 14 | PENSIONES: TERAPIA FISICA | 5 | S/. 1,059.00 | S/. 5,295.00 |

II. CICLO REGULAR

| N° | CONCEPTO | N° CUOTAS | MONTO | TOTAL |
|----|---|-----------|--------------|--------------|
| 1 | MATRICULA ¹ | 1 | S/. 200.00 | S/. 200.00 |
| 2 | PENSIONES: ARQUITECTURA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 3 | PENSIONES: ARQUITECTURA - BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 4 | PENSIONES: CIENCIAS DE LA COMPUTACION | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 5 | PENSIONES: CIENCIAS DE LA COMPUTACION - BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |

¹ Costo semestral



| Nº | CONCEPTO | Nº CUOTAS | MONTO | TOTAL |
|----|--|-----------|--------------|--------------|
| 6 | PENSIONES: INGENIERÍA CIVIL | 5 | S/. 1,059.00 | S/. 5,295.00 |
| 7 | PENSIONES: INGENIERÍA CIVIL BECA DE HONOR | 5 | S/. 741.30 | S/. 3,706.50 |
| 8 | PENSIONES: INGENIERÍA DE GESTION EMPRESARIAL | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 9 | PENSIONES: INGENIERÍA DE GESTION EMPRESARIAL BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 10 | PENSIONES: INGENIERÍA DE GESTION MINERA | 5 | S/. 1,568.00 | S/. 7,840.00 |
| 11 | PENSIONES: INGENIERÍA DE GESTION MINERA BECA DE HONOR | 5 | S/. 1,097.60 | S/. 5,488.00 |
| 12 | PENSIONES: INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACION | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 13 | PENSIONES: INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACION BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 14 | PENSIONES: INGENIERÍA DE SOFTWARE | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 15 | PENSIONES: INGENIERÍA DE SOFTWARE BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 16 | PENSIONES: INGENIERÍA ELECTRONICA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 17 | PENSIONES: INGENIERÍA ELECTRONICA BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 18 | PENSIONES: INGENIERÍA INDUSTRIAL | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 19 | PENSIONES: INGENIERÍA INDUSTRIAL BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 20 | PENSIONES: INGENIERÍA MECATRONICA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 21 | PENSIONES: INGENIERÍA MECATRONICA BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 22 | PENSIONES: NUTRICION Y DIETETICA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 23 | PENSIONES: NUTRICION Y DIETETICA BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 24 | PENSIONES: PSICOLOGIA | 5 | S/. 1,362.00 | S/. 6,810.00 |
| 25 | PENSIONES: PSICOLOGIA BECA DE HONOR | 5 | S/. 953.40 | S/. 4,767.00 |
| 26 | PENSIONES: TERAPIA FISICA | 5 | S/. 1,059.00 | S/. 5,295.00 |
| 27 | PENSIONES: TERAPIA FISICA BECA DE HONOR | 5 | S/. 741.30 | S/. 3,706.50 |

OTROS SERVICIOS

| Nº | CONCEPTO | Nº CUOTAS | MONTO | TOTAL |
|----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | CARNÉ UNIVERSITARIO ¹ | 1 | S/. 13.00 | S/. 13.00 |
| 2 | FOTOCHECK IDENTIFICACION ¹ | 1 | S/. 21.00 | S/. 21.00 |



[Handwritten signature]

ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA (Por becario en Nuevos Soles)

| | |
|------------|---|
| ADENDA | N° 003 |
| CONVENIO | S/N de fecha 03.04.2012 |
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC |
| COMPONENTE | PREGRADO Y ESPECIALES |
| PERIODO | 2014 |

| PLAN POR NIVEL | N° MÍNIMO DE SESIONES POR CICLO O SEMESTRE ACADÉMICO | COSTO POR SESIÓN | COSTO TOTAL |
|-------------------------------|--|------------------|----------------|
| PLAN DE ALTO RIESGO | | | |
| TUTORÍA INDIVIDUAL | 24 | 50.00 | 1200.00 |
| TUTORÍA GRUPAL | 8 | 6.25 | 50.00 |
| TOTAL POR BECARIO | | | 1250.00 |
| PLAN DE MEDIANO RIESGO | | | |
| TUTORÍA INDIVIDUAL | 16 | 50.00 | 800.00 |
| TUTORÍA GRUPAL | 12 | 6.25 | 75.00 |
| TOTAL POR BECARIO | | | 875.00 |
| PLAN DE BAJO RIESGO | | | |
| TUTORÍA INDIVIDUAL | 4 | 50.00 | 200.00 |
| TUTORÍA GRUPAL | 4 | 6.25 | 25.00 |
| TOTAL POR BECARIO | | | 225.00 |



ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

(Por becario, en Nuevos Soles)

| | |
|------------|---|
| ADENDA | N° 003 |
| CONVENIO | S/N de fecha 03.04.2012 |
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC |
| COMPONENTE | PREGRADO Y ESPECIALES |
| PERIODO | 2014 |



| SERVICIOS ACADÉMICOS – CURSO REMEDIAL | | | | |
|---------------------------------------|----------|-----------|----------------|------------|
| N° | Concepto | N° Cuotas | Costo Unitario | Total |
| 1 | Pensión | 4 | S/. 175.00 | S/. 700.00 |



| SERVICIOS ACADÉMICOS – CURSO INGLÉS ² | | | | |
|--|----------|-----------|----------------|------------|
| N° | Concepto | N° Cuotas | Costo Unitario | Total |
| 1 | Pensión | 4 | S/. 161.25 | S/. 645.00 |



² Costo por Ciclo o Semestre Académico.

ANEXO N° 04
CRONOGRAMA ACADÉMICO

| | |
|------------------------|---|
| ADENDA | N° 003 |
| CONVENIO | S/N de fecha 03.04.2012 |
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC |
| COMPONENTE | PREGRADO Y ESPECIALES |
| PERIODO | 2014 |
| CALENDARIZACIÓN | SEMESTRAL |

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014

SEMESTRE 2014-I (convocatorias 2012-II, 2013 – I y II)

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Inicio de clases | Lunes 24 de marzo |
| Exámenes parciales | Del 12/05/2014 al 17/05/2014 |
| Último día de clases | 05/07/2014 |
| Exámenes finales | Del 07/07/2014 al 12/07/2014 |
| Entrega de notas | Del 21/07/2014 al 26/07/2014 |

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" (convocatoria 2014 – I)³

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Inicio de clases | Lunes 24 de marzo |
| Exámenes parciales | Del 12/05/2014 al 17/05/2014 |
| Último día de clases | 05/07/2014 |
| Exámenes finales | Del 07/07/2014 al 12/07/2014 |
| Entrega de notas | Del 21/07/2014 al 26/07/2014 |

SEMESTRE 2014-II (convocatoria 2012-I, 2013 – I y II, 2014 – II)

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Inicio de clases | 18/08/2014 |
| Exámenes parciales | Del 06/10/14 al 11/10/2014 |
| Último día de clases | 29/11/2014 |
| Exámenes finales | Del 01/12/14 al 06/12/14 |
| Entrega de notas | 15/12/2014 al 20/12/2014 |

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" (convocatoria 2014 – II)

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Inicio de clases | 18/08/2014 |
| Exámenes parciales | Del 06/10/14 al 11/10/2014 |
| Último día de clases | 29/11/2014 |
| Exámenes finales | Del 01/12/14 al 06/12/14 |
| Entrega de notas | 15/12/2014 al 20/12/2014 |

³ La fecha de inicio del ciclo de nivelación es referencial, ya que está sujeta al envío de la lista oficial de becarios por parte de PRONABEC.



ANEXO N° 05

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

| | |
|-----------------|---|
| ADENDA | N° 003 |
| CONVENIO | S/N de fecha 03.04.2012 |
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC |
| COMPONENTE | PREGRADO Y ESPECIALES |
| PERIODO | 2014 |
| CALENDARIZACIÓN | SEMESTRAL |

SEMESTRE 2014-I (convocatorias 2012-II, 2013 – I y II)

| | |
|--|------------|
| Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría | 03/06/2014 |
|--|------------|

| | |
|--|------------|
| Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial | 05/08/2014 |
|--|------------|

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" (convocatoria 2014 – I)⁴

| | |
|--|------------|
| Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría | 03/06/2014 |
|--|------------|

| | |
|--|------------|
| Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial | 05/08/2014 |
|--|------------|

SEMESTRE 2014-II (convocatorias 2012-II, 2013 – I y II)

| | |
|--|------------|
| Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría | 27/10/2014 |
|--|------------|

| | |
|--|------------|
| Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial | 30/12/2014 |
|--|------------|

⁴ La fecha de entrega de informes del ciclo de nivelación estará sujeta a la fecha de inicio de clases.

| CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" (convocatoria 2014 – I) | |
|--|------------|
| Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría | 27/10/2014 |
| Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial | 30/12/2014 |



Handwritten signature



Handwritten signature